



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE CHUPACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA**, en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20613796909 y con domicilio legal en el Edificio 5 de Enero, Jirón Grau 150 del distrito y provincia de Chupaca, representado por la Comisión Organizadora, el señor **ALFREDO WALTER AYALA CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 20000260, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20174790320 con domicilio legal Jr. Grau N° 390, distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde el señor **LUIS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ** con D.N.I. N° 19903787, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Ley N° 32060, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en la Provincia de Chupaca, departamento de Junín, se establece la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, asimismo sus carreras profesionales, financiamiento, adecuación y las disposiciones complementarias finales (comisión organizadora y infraestructura inicial para el funcionamiento).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



- 2.1 **LA UNIVERSIDAD**, con personería jurídica de derecho público interno.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



Cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 32060, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en la Provincia de Chupaca, departamento de Junín.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4 Ley Universitaria N° 30220
- 3.5 Resolución Viceministerial N 244-2021-MINEDU. Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- 3.6 Acuerdo de Concejo N.º 29-2025-MPCH, Sesión ordinaria N.º 12, de fecha 28 de marzo de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita desarrollar actividades de interés mutuo en áreas como la investigación, la educación, la cultura,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

el desarrollo social y económico, así como la promoción de proyectos que beneficien a la comunidad de Chupaca.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- a) Realizar documentos de gestión académica, administrativa y de investigación de la **UNIVERSIDAD**.
- b) Desarrollar talleres informativos en las instituciones educativas de la provincia sobre las carreras que ofrecerá la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.
- c) Realizar el seguimiento para el cumplimiento de la Ley 32060.
- d) Gestionar la donación de inmuebles para el funcionamiento de la **UNIVERSIDAD**.
- e) Realizar concursos para la generación de rasgos identitarios (como logo, escudo, himno, etc.) de la **UNIVERSIDAD**.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Brindar espacios (ambientes de la entidad) de forma gratuita para el funcionamiento temporal de oficinas administrativas de la **UNIVERSIDAD**.
- b) Apoyo en la difusión del servicio que brinda y actividades de la **UNIVERSIDAD** a través de boletines, afiches y de manera virtual.
- c) Apoyo con equipamiento (muebles, laptop y útiles de escritorio, etc.) en calidad de transferencia para las oficinas de la **UNIVERSIDAD**.
- d) Apoyo con profesionales en la gestión de saneamiento legal y físico de terrenos que donen las comunidades y personas naturales a favor de la **UNIVERSIDAD**.
- e) Apoyo con profesionales para el asesoramiento en la elaboración de documentos de gestión de la **UNIVERSIDAD** por la suma de s/.25.000 (veinti cinco mil nuevos soles).
- f) Apoyo como el financiamiento de actividades culturales que consoliden la identidad de la población chupaquina con la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca por la suma de s/.3.000 (tres mil nuevos soles).

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a **LA UNIVERSIDAD** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia a partir del 04 de abril del presente año al 31 de diciembre del 2025, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de **LA UNIVERSIDAD** a cargo de la Comisión Organizadora de la UNACHU y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 11.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.
- 13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

13.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES**, en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Chupaca al 04 día del mes de abril del año 2025



Alfredo Walter Ayala Cárdenas
PRESIDENTE

Alfredo Walter Ayala Cárdenas
PRESIDENTE

**COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHUPACA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 26

Luis Alberto Bastidas Vásquez
ALCALDE
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**